

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ABONARÉS DE CUBA

7.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: En real orden del Ministerio de Ultramar, de 7 del mes actual, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en 26 de junio último, S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer: 1.º Que se anule en la relación 1.ª adicional á la 27 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á la Brigada de Obreros de Administración Militar, el reconocimiento hecho, por real orden de 22 de diciembre de 1893, del crédito núm. 266, perteneciente á Felipe Ungido y Gutiérrez, por haber sido reconocido en la relación 27 de la propia brigada con el número 83 de orden. 2.º Que su importe de 182 pesos por capital, 49'14 por intereses, 231'14 por el total y 80'89 por el 35 por 100, se rebaje del total de los 187 créditos reconocidos, quedando éstos reducidos á 186, que ascienden á 23.839'64 pesos por el capital rectificado de los mismos y á 4.642'95 por los intereses devengados; en junto á 28.482'59, y el 35 por 100, que debe pagarse en metálico, á 9.967'97 pesos. De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes; debiendo manifestarle que el abonarés núm. 51 que venía unido al ajuste, que le devuelvo, de dicho crédito, se conserva con el correspondiente al señalado con el núm. 83 de la relación 27.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

ABONOS DE TIEMPO

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 20 de marzo de 1892, por el escribiente mayor del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Andrés Maldonado y Maldonado, en súplica de que se le conceda el abono de la mitad del tiempo que sirvió destino de plantilla en su actual empleo en ese distrito, hasta su regreso definitivo á la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra en 6 del mes actual, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, en armonía con lo resuelto en casos análogos; debiendo, por lo tanto, serle de abono, para los efectos de retiro, la mitad del tiempo servido en esa isla, á contar de la fecha en que ocupó destino de plantilla como escribiente mayor, hasta su regreso definitivo á la Península.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y de la Junta Consultiva de Guerra.

ARMAMENTO Y MUNICIONES

11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de inutilidad de 44.300 cartuchos metálicos, modelo 1871, procedentes, en su mayor parte, de fabricación extranjera, que el parque de Artillería de Valencia ha formulado en cumplimiento á lo que dispone la regla 11 de la real orden circular de 2 de abril último (C. L. núm. 81).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

ASCENSOS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se ponga en posesión del empleo de capitán de la escala activa del arma de **Infantería** al primer teniente **D. Cándido Hernández Rodríguez**, por haber quedado sin efecto su pase al distrito de Puerto Rico, según real orden de 28 del actual (D. O. número 163), y hallarse comprendido en el art. 12 de la ley de 11 del corriente mes (C. L. núm. 214); acreditándosele en su nuevo empleo la efectividad de 13 de este mes, quedando en situación de reemplazo hasta que le corresponda obtener destino de plantilla en su arma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CLASIFICACIONES

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 13 de abril último, promovida por el primer teniente del regimiento de América núm. 14 **Don Juan Montero Castillo**, en súplica de que se le rectifique la efectividad consignada al ascender á dicho empleo por real orden de 9 de marzo anterior; y teniendo en cuenta que la diferencia de efectividades entre el de su clase **D. Federico Aguirre** y el reclamante, fué motivada por no haber llenado las condiciones de aptitud para el ascenso, que señala el artículo 6.º del vigente reglamento de clasificaciones, hasta el 25 de marzo pasado, por haber disfrutado licencia por asuntos propios en julio de 1892, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que la real orden de 20 del corriente mes (D. O. núm. 159), dando de baja en ese distrito al subinspector farmacéutico **D. Benjamín Puras y Baroja**, debe entenderse que el alta del interesado en la Península ha de ser en clase de farmacéutico mayor, puesto que el empleo condicional sólo ha podido disfrutarlo mientras sirvió en Ultramar, con arreglo al artículo 40 del reglamento de 18 de marzo de 1891 (*Colección Legislativa* núm 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

CRUCES

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 14 de junio último, promovida por el primer teniente de **Infantería**, ayudante de campo en esa región, **D. Arturo Alvarez Ponte**, en súplica de que la pensión de la cruz de **María Cristina** de 1.ª clase que posee, le sea de abono calculándola por la diferencia del sueldo que disfruta por razón de su destino al del empleo inmediato en la misma situación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición, por carecer el recurrente de derecho á la mayor pensión que solicita, una vez que el mayor sueldo que hoy disfruta es accidental y motivado, exclusivamente, por su actual destino como ayudante de campo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 19 de mayo último, promovida por el comandante mayor del regimiento **Infantería** de San Fernando núm. 11, en súplica de autorización para reclamar, en adicional á ejercicios cerrados, la pensión de cruz de 2'50 pesetas, cuyo percibo cree corresponde al músico de primera **Rufino Mata Expósito**, en los meses de junio de 1890 al de agosto de 1893, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, puesto que el músico de referencia precede de la situación de licenciado absoluto y, por lo tanto, carece de derecho al abono de la pensión de que se trata desde enero de 1890, la cual no tenía carácter vitalicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el capitán de la Zona de Madrid núm. 58, **D. Manuel Bonafós Bermejo**, destinado al regimiento Reserva de Bajaz número 62, por real orden de 25 del actual (D. O. núm. 160), pase á continuar sus servicios en vacante de plantilla al de **Montenegrón** núm. 84.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer quede sin efecto el destino que se adjudicó por real orden de 25 del

actual (D. O. núm. 160), en el regimiento Reserva de Montenegro núm. 84, al capitán del de Badajoz núm. 62 **Don Bernabé Villar Gil**, quedando subsistente el destino de plantilla que desempeñaba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el primer teniente del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas, comandante militar del castillo de San Diego (Coruña), **D. Rosendo Suárez Suárez**, pase destinado de segundo ayudante del fuerte de San Marcos en San Sebastián, en vacante que existe de su clase.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los cinco oficiales terceros de Administración Militar, promovidos á dicho empleo por real orden de esta fecha (D. O. núm. 164), y comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Manuel Rodríguez Bosch** y termina con **D. Federico Valenciano Maceres**, presten sus servicios en los destinos que en la misma se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, tercero, quinto y sexto Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

- D. Manuel Rodríguez Bosch, al sexto Cuerpo de ejército.
- » Miguel Gallego Ramos, al segundo Cuerpo de ejército.
 - » Eulogio Martínez Guardiola, al quinto Cuerpo de ejército.
 - » José Torres Silva, al segundo Cuerpo de ejército.
 - » Federico Valenciano Maceres, á la fábrica de pólvora de Murcia, como auxiliar.
- Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 11 de mayo último, dando cuenta de haber dispuesto el regreso á la Península del capitán de Infantería **D. Fernando Gómez Salazar**, como comprendido en la real orden de 10 de enero próximo pasado (C. L. núm. 5), el

Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; resolviendo, por lo tanto, que el interesado sea baja definitiva en esas islas y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 13 del mes anterior, dando cuenta de haber concedido el regreso á la Península al primer teniente de Infantería **D. Miguel Castellanos Naranjo**, con objeto de que tome posesión del empleo de capitán, obtenido en propuesta reglamentaria, aprobada por real orden de 12 de julio del año próximo pasado (D. O. núm. 150), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., siendo de cuenta del interesado el abono del pasaje de ida y regreso, por no haber servido en Ultramar el tiempo reglamentario; el cual oficial será baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Para la provisión de una vacante de teniente coronel y otra de comandante que con motivo del aumento de la plantilla de Artillería, según real orden de 11 del actual, existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar en el segundo turno de antigüedad y con las ventajas del art. 13 del reglamento de pases vigente, al teniente coronel **D. Juan Ollero Carmona**, núm. 1 en la escala de aspirantes, el cual se halla en la actualidad de excedente en la primera región, ocupando la de comandante el de esta clase **D. Tomás Reina Massa**, en igual situación en esa antilla; siendo, por consecuencia, bajas en sus destinos y alta en el que ahora se les confiere en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 7 de mayo último, dando cuenta de ha-

ber dispuesto el regreso á la Península del comisario de guerra de segunda clase **D. Juan García Rodríguez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., fundada en lo preceptuado en la real orden de 15 de junio de 1891 (C. L. núm. 226); resolviendo, por lo tanto, que el interesado sea baja definitiva en esas islas y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reaplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el médico mayor personal, primero efectivo, **D. Luciano López Kayser**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación núm. 1.159, fecha 16 de mayo último, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con a bono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo reglamentario de permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el interesado sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reaplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

EXPECTACIÓN DE EMBARCO

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército dirigió á este Ministerio, en 4 del mes actual; cursando instancia del comandante del Cuerpo de Estado Mayor **D. Cristóbal de Aguilar y Castañeda**, destinado á ese distrito por real orden de 11 de mayo último (D. O. núm. 104), en súplica de que se le conceda prórroga de embarco hasta el 17 de agosto próximo, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, con arreglo á la real orden de 19 de abril de 1889 (C. L. número 153), el cual sólo tendrá derecho al goce de medio sueldo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Comandantes en Jefe del segundo y cuarto Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

LICENCIAS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 11 del actual, promovida por el coronel de la escala de reserva de Infantería, afecto á la Zona de reclutamiento de Barcelona núm. 60, **D. Martín Miret Queraltó**, en solicitud de mes y medio de licencia para evacuar asuntos propios en Vichy y Preste (Francia), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 12 del actual, promovida por el comandante de Infantería, de la Zona de reclutamiento de Madrid número 57, **D. Pedro Cano Caimó**, en solicitud de ocho meses de licencia por enfermo para Manila (Filipinas), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la expresada licencia, por el término de seis meses solamente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la real orden de 5 de febrero de 1886 (C. L. núm. 46).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de las Islas Filipinas y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 11 del actual, promovida por el primer teniente de la escala de reserva de Infantería, afecto á la Zona de Zafra núm. 15, **D. Eduardo Báez Martín**, en solicitud de veinticinco días de licencia para evacuar asuntos propios en Figueira (Portugal), el Rey (q. D. g.); y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

MATERIAL DE INGENIEROS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual, formada por la quinta Sección de este Ministerio, según la cual, se asignan 28.646'40 pesetas, para dar principio á la construcción de las Factorías militares de

Logroño, con arreglo al anteproyecto aprobado por real orden de 17 de marzo último, disminuyéndose en igual cantidad la destinada á obras de carácter urgente, en la propuesta de inversión. Es asimismo la voluntad de Su Majestad, que al propio tiempo que se ejecuten las obras, se proceda con la urgencia posible á la redacción del proyecto definitivo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª **Elisa Fernández Roldán**, viuda de las segundas nupcias del teniente coronel de Infantería, retirado, D. Vicente Mayáns Mayáns, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 810 pesetas, duplo de las 405 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada en la Delegación de Hacienda de esa provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª **Tomasa Novo y del Castillo**, huérfana del capitán de Infantería, retirado, D. José Antonio, y de estado viuda, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (*Colectión Legislativa* núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca en tal estado, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 12 de agosto de 1893, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª **Joaquina Pascual Vinant**, viuda del capitán de Infantería D. Carlos Seguí Sala, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la

ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 8 de febrero último, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª **Modesta Rojas Balgañón** de estado viuda, madre del capitán de Carabineros D. Manuel Hernández Rojas, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta en el folio 107 del mismo, con arreglo al sueldo y empleo disfrutados por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca en tal estado, por la Delegación de Hacienda de Navarra, desde el 10 de diciembre de 1893, siguiente día al del óbito de su hijo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª **Elisa Sáenz Marcos**, viuda del oficial primero de Administración Militar D. José Sáenz Sánchez, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Badajoz, desde el 30 de marzo de 1893, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª **Felisa García Britto**, viuda del capitán de Milicias, retirado, D. Juan Britto Sánchez, la pensión anual de 750 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión se abonará á la interesada, en la Delegación de Hacienda de Canarias, mientras permanezca viuda, desde el 16 de mayo de 1893, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a Teresa de Fuentes Sanchiz, viuda del primer teniente de Artillería D. Enrique Rodríguez Navarro, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Valencia, desde el 2 de marzo último, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a Carmen Martínez Ibáñez, viuda del segundo teniente de Caballería D. Félix Albendín Sanjurjo, la pensión anual de 400 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Almería, desde el 2 de enero último, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a Paula de la Fuente Vázquez, viuda del segundo teniente de Infantería D. Francisco Sánchez García, la pensión anual de 400 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Palencia, desde el 25 de octubre de 1893, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a María del Carmen López Mateu, viuda del escribiente de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Francisco Guillén Formént, la pensión anual de 375 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Valencia, desde el 3 de octubre de 1893, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECOMPENSAS

3.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: Tomando en consideración los distinguidos servicios que lleva prestados el primer teniente del tercer tercio de la Guardia Civil D. Alfredo Peña Martín, en el descubrimiento y captura de los autores de los atentados anarquistas que se han llevado á cabo en esa capital, y especialmente como jefe de la ronda especial que para aquel objeto se organizó, y de acuerdo con el informe de la Junta Consultiva de Guerra, que se inserta á continuación, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre Reina Regente del Reino, por resolución de 19 del mes actual, ha tenido á bien conceder á dicho oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, debiendo caducar la pensión á su ascenso al inmediato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente de la Junta Consultiva de Guerra y Ordenador de pagos de Guerra.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «JUNTA CONSULTIVA DE GUERRA».—Excmo. Sr.:—En real orden de 7 del actual se remite á esta Junta, para que informe, un expediente incoado en el Ministerio de la Guerra, respecto á recompensa al primer teniente de la Comandancia de la Guardia Civil de Barcelona D. Alfredo Peña Martín. Acompaña á dicho expediente la hoja de servicios del interesado.—El citado expediente dice que los servicios prestados por este oficial fueron con motivo de la explosión que tuvo lugar en el teatro «Liceo de Barcelona», y como jefe de una ronda, formada á expensas del Ayuntamiento, para cuyo puesto fué designado por el Capitán general del distrito, por sus antecedentes en servicios prestados con anterioridad y condiciones especiales; que descubrió con su ronda á los autores de los atentados de la Gran Vía, del Liceo y del que se llevó á cabo contra el Gobernador civil; que no descansó día y noche, y que se puso enfrente de los anarquistas, haciéndoles hasta confesar. La hoja de servicios de este oficial es brillante, pues si bien aparece nota de una causa que se le formó por reclamar en forma irrespetuosa, está invalidada.—De real orden y por el Director del Cuerpo, le han sido

dadas las gracias por los servicios prestados, tanto por descubrir á falsificadores, contener desórdenes obreros, como en contra de los anarquistas, y además está en posesión de tres cruces, de primera clase con distintivo blanco, que le fueron concedidas en vista de sus especiales condiciones y la importancia de los servicios que prestó en el año 1891.—No es la primera vez que se someten á informe de la Junta los servicios prestados en contra del anarquismo, merecedores de recompensa; tampoco tiene duda que el oficial que obedece una orden ó desempeña una misión que se le encomiende, no hace otra cosa que cumplir con su deber, pero lo anormal del caso entra por mucho para que al apreciar los méritos y por consiguiente las recompensas, no deje de tenerse en cuenta que en este caso el cumplimiento del deber no está exento de heroísmo, toda vez que el que lo lleva á cabo afronta con valor todos los peligros á que pudiera exponerle su enérgica acción contra tan criminal asociación. La Junta, inspirada en tales apreciaciones, creyó digno de recompensar á un oficial que prestó parecidos servicios; no se trata, además, de capturar á uno ó más criminales, lo que se busca es salvar á la sociedad amenazada de una manera inconcebible, pero tan eficaz, que su ruina sería cierta si no existieran hombres que, despreciando el peligro, arrancaran el mal en sus más hondas raíces.—En los disturbios de elecciones, en las huelgas de obreros, en descubrir sociedades clandestinas para turbar el orden social, ha demostrado este oficial celo, prudencia, actividad, energía y alcanzado el éxito siempre; en contra de los anarquistas hay que añadir á tan recomendables condiciones, la temeridad; por aquellos servicios, y en un solo año, le fueron concedidas tres cruces de primera clase con distintivo blanco, y por lo que aparece en el expediente cree la Junta está comprendido en el art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, por lo que es de parecer se le conceda la cruz de primera clase con distintivo blanco, con la pensión del diez por ciento de su empleo hasta el ascenso inmediato.—V. E., no obstante, resolverá lo que crea de mayor estima.—Madrid 6 de julio de 1894.—El General Secretario,—Miguel Bosch.—V.º B.º—Primo de Rivera.

RETIROS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al capitán de Infantería **Don José Rubiales Atenciano**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 22 de junio último (D. O. número 136); asignándole el sueldo íntegro de su empleo, ó sean 250 pesetas mensuales, que por sus años de servicio y de efectividad en dicho empleo le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al guardia civil **Amancio Soria Valero**, al expedirsele el retiro para Madrid, según real orden de 22 de junio último (D. O. núm. 136); asignándole 28'13 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al corneta de la Guardia Civil **Antonio Martínez Toledo**, al expedirsele el retiro para Zalla (Vizcaya), según real orden de 22 de junio último (D. O. núm. 136); asignándole 22'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y Director general de la Guardia Civil.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que á los capitanes de Artillería que figuran en la siguiente relación, que empieza con **D. José Rodríguez y Gómez** y termina con **Don José Pita Caramés**, se les abonen las gratificaciones de efectividad que en la misma se les señalan, desde las fechas que también se indican, beneficio á que tienen derecho según la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero y séptimo Cuerpos de ejército y Comandante general de Ceuta.

Relación que se cita

Empleos en el cuerpo	NOMBRES	Garantización que se les concede	Destino ó situación actual	Fecha desde que ha de practicarse el abono
Capitán.....	D. José Rodríguez y Gómez.....	6	3.º bñ. de Artillería de Plaza..	1.º de julio de 1894.
Otro.....	» Martín Valderrama y Martínez....	6	3.º bñ. de Artillería de Plaza..	
Otro.....	» Enrique Puig y Romaguera.....	12	Parque de Artillería de Madrid..	1.º de agosto de 1894.
Otro.....	» José Pita y Caramés.....	12	4.º bñ. de Artillería de Plaza..	

Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

TRANSPORTES

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio con fecha 4 del actual, cursando una instancia del teniente coronel de Infantería, agregado á la Zona militar de Gerona, **D. Juan López Marmolejo**, en súplica de abono del importe que satisfizo por su pasaje, en el mes de abril último, desde Santa Cruz de Tenerife á Cádiz; teniendo en cuenta que efectuó el viaje para hacer uso de licencia por enfermo, y no á causa de nuevo destino en la Península, por lo cual carecía de derecho á que el transporte fuese por cuenta del Estado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo que solicita el recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. ha dirigido á este Ministerio con fecha 9 del actual, dando conocimiento de que á petición del Comandante militar de Zamora había dispuesto que fuesen acompañados por una clase ó individuo de tropa, un cabo y un soldado del regimiento de Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, que habían de ingresar en el Hospital militar de Valladolid, por no permitirles viajar solos el estado de su salud, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de V. E. expidiéndole pasaporte por cuenta del Estado, puesto que el caso que consulta está virtualmente comprendido en el apartado 2 del art. 46 del reglamento de transportes militares por ferrocarril, y en lo resuelto por la real orden de 15 de julio de 1893 (C. L. núm. 255).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio con fecha 7 de mayo último, cursando una instancia del capitán del 4.º batallón de Artillería de Plaza **Don José Junquera y Domínguez**, en súplica de abono del importe que satisfizo por el pasaje de su esposa desde Badajoz al Ferrol, al regresar el recurrente con su compañía á dicho punto; y teniendo en cuenta que las reales órdenes de 14 de octubre y 28 de marzo últimos (D. O. núms. 227 y 67), al disponer la marcha de la expresada compañía no concedieron el transporte por cuenta del Estado á las familias de los oficiales y clases de tropa, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo que solicita el recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Direcciones generales

VACANTES

3.ª SECCIÓN

Vacante una plaza de maestro armero en el regimiento Infantería de Valencia núm. 23, los aspirantes que deseen ocuparla promoverán sus instancias en el término de un mes á contar desde esta fecha; las cuales, debidamente documentadas, serán cursadas al señor Coronel de dicho cuerpo.

Madrid 31 de julio de 1894.

El Jefe de la Sección,

Angel Aznar

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA